



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO



REPERTORIO N° 864 - 2011.-

MANDATO BANCARIO

JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaria Armando Arancibia Calderón

INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA

-A-

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER Y OTRO

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veinticinco días del mes de mayo de dos mil once, ante mí, Juan Andrés Contreras Fredes, Abogado Suplente de don Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comparece: doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, en su calidad de representante según se acreditará, de la sociedad **INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochenta y dos mil seiscientos setenta y nueve guión cero, ambos con domicilio, en la Región de Valparaíso, calle Diego Sutil número trescientos setenta y uno- sitio uno, comuna de Zapallar y de paso en ésta, mayor de edad, quien acredita su identidad con el documento antes citado, que exhibe, declara pertenecerle y expresa: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento vienen en otorgar Mandato Especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario a don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K, y/o don **MARCELO GUTIERREZ BILLA**, chileno, casado y separado de bienes, cédula nacional de identidad número siete millones cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés guión seis, Ingeniero Comercial, para que uno cualquiera de ellos -de manera

indistinta- pueda girar y firmar en las cuentas corrientes de la sociedad mandante y líneas de crédito; retirar talonarios, aprobar cartolas, saldos y cargos a la cuenta corriente y de línea de crédito; girar en cuentas de depósito, de crédito y especiales; realizar abonos en la línea de crédito; endosar y cancelar cheques y reconocer saldos.- **SEGUNDO:** En general, los mandatarios quedan facultados para suscribir toda la documentación que sea necesaria para cumplir con el mandato que se le otorga, tal como si actuara la comitente personalmente. Este poder no se entenderá revocado para el Banco en que sea presentado, si no una vez notificado personalmente su Gerente General.- **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada para requerir de quien corresponda las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que hubiere lugar.- La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA**, consta de escritura pública otorgada el tres de noviembre de dos mil nueve en la Notaría de Santiago don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, modificada por escritura pública de fecha treinta de diciembre del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal; dichos documentos no se insertan por ser conocidos del notario que autoriza y haberse tenido copia debidamente certificada a la vista.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento quedando en mi repertorio bajo el numero ochocientos sesenta y cuatro – dos mil once.- Se da copia. **DOY FE.**-


p.p. **INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA**
MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

La presente copia es testimonio fiel de su original
30 MAY 2011
ARMANDO ARANCIBIA CALDERON NOTARIO LA CISTERNA


JUAN ANDRES CONTRERAS FREDER
Notario Suplente de
Notaría Armando Arancibia Calderón

